Radicado No.: 2-2025-062167
Fecha: 29-12-2025

Código Dependencia: 4000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por **DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS – GRUPO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS** en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

Cantidad ocho 8 contratos con el objeto: *"Apoyar en el seguimiento, vigilancia y control de los agentes de la cadena, así como la gestión de respuesta a solicitudes de los mismos del grupo de combustibles líquidos."*. Correspondiente a los ep y plc:

N° EP	N° PLC
EP-2026-0589	PLC – 2026 - 0654
EP-2026-0591	PLC – 2026 - 0655
EP-2026-0594	PLC – 2026 – 0656
EP-2026-0595	PLC – 2026 – 0657
EP-2026-0588	PLC – 2026 - 0658
EP-2026-0590	PLC – 2026 - 0659
EP-2026-0592	PLC – 2026 – 0660
EP-2026-0593	PLC – 2026 – 0661

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

> "(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se

requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*.

Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:

"6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales,
8. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Cuota de Fomento y el Sistema General de regalías.
9. Proyectar los actos administrativos para la asignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.
26. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades.
27. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la refinación, importación, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, con excepción de las estaciones de servicio automotrices y fluviales, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades y sin perjuicio de las que corresponda adelantar a otras autoridades".

Que la Resolución 01101 del 04 de julio de 2025, en su artículo 7, redistribuyó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos y creó un Grupo, definiendo las siguientes unidades:

- Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos
- Grupo de Transporte de Hidrocarburos y demás Combustibles.
- Grupo de Combustibles Líquidos.
- Grupo de Gas Combustible.
- Grupo de Gestión y Seguimiento.
- Grupo de Energías Alternativas y Sotenibles

En particular, los Grupos de Combustibles Líquidos y Gas Combustible tiene las siguientes funciones asignadas:

> *"1.3 GRUPO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS*
>
> *1. Apoyar en la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos relacionadas con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles, con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda.*
>
> *2. Proyectar la reglamentación técnica relacionada con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles, con el fin de mantenerla actualizada.*
>
> *3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran relacionada con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*
>
> *4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de combustibles líquidos y biocombustibles.*
>
> *(...)*
>
> *7. Emitir actos administrativos y documentos técnicos que servirán como soporte para la determinación de precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.*
>
> *8. Revisar, adoptar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles con respecto a las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan.*

(...)

10. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles.

(...)

16. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica de la comisión intersectorial para las emergencias nacionales o internacionales relacionadas con el abastecimiento de hidrocarburos, la cual tendrá por objeto la orientación y coordinación de las medidas tendientes a dar una respuesta eficiente frente a emergencias nacionales o internacionales que afecten o puedan afectar la demanda u oferta continua de hidrocarburos y sus derivados.

17. Revisar, verificar y otorgar o negar, el visto bueno al registro de importación de hidrocarburos y biocombustibles, conforme a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla VUCE.

18. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo."

Para el año 2022, la Dirección de Hidrocarburos logró la aprobación del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL", código BPIN 2021011000094, el cual, tiene previsto un horizonte de cinco años, desde el 2022 hasta el 2026 y que tiene como objetivo específico: Aumentar el control en la calidad, suministro de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residual de hidrocarburos. Que, dentro de los productos del Proyecto de Inversión denominado: "(i) Servicio de asistencia técnica para la regularización de la infraestructura de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles y (ii) Documentos de lineamientos técnicos".

En este horizonte se ha determinado de acuerdo a la materialización de las siguientes actividades: "(i) Realizar procesos de control y seguimiento de las actividades de los agentes de la cadena de suministro de combustibles.,(ii) Realizar el seguimiento y apoyo a los procesos de control de los agentes de la cadena de suministro de combustibles., (iii) Elaborar lineamientos de reglamentación técnica para el manejo de refinados no definidos, derivados y aceites residuales (iv) Elaborar estudios para determinar el óptimo control de la calidad de los combustibles y biocombustibles

(pilotos de mezclas, productos., (v) Implementar estrategias de monitoreo para el control de los inventarios de combustibles y de los biocombustibles,(vi) Realizar control y seguimiento a los procesos de inventarios de combustibles y biocombustibles", con lo cual, se prevé que a 2026 el proyecto habrá alcanzado los resultados esperados para contribuir con el fortalecimiento a la gestión del monitoreo seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo, para la toma de decisiones desde el Ministerio de Minas y Energía.

Por medio de este proyecto, se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan con todas las especificaciones de calidad establecidas en la reglamentación vigente; por un lado, con las actividades ejecutadas a lo largo de toda la cadena para lograr que el producto final posea los requerimientos establecidos y, por otra parte, el control de la calidad que hace referencia a las actividades de verificación de la calidad del producto.

Por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos considera necesaria la contratación la contratación de cuatro (4) perfiles de personas naturales con objeto igual dado que el objeto se distribuirá en los diferentes componentes técnicos y profesionales necesarios para la debida operación

Conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar en el control y seguimiento los procesos y las tarifas de los combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles del grupo de combustibles líquidos contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cantidad ocho (8) contratos con el objeto: *"Apoyar en el seguimiento, vigilancia*

y control de los agentes de la cadena, así como la gestión de respuesta a solicitudes de los mismos del grupo de combustibles liquidos". Correspondiente a los PLC – 2026 – 0654, PLC – 2026 – 0655, PLC – 2026 – 0656, PLC – 2026 – 0657, PLC – 2026 – 0658, PLC – 2026 – 0659, PLC – 2026 – 0660 y PLC – 2026 – 0661 y EP-2026-0589, EP-2026-0591, EP-2026-0594, EP-2026-0595, EP-2026-0588, EP-2026-0590, EP-2026-0592 y EP-2026-0593.

Cordialmente,



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Reviso: Tatiana Rodríguez Gracia, Leonardo Jaimes Corzo, Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano